En Veinte y Seis de Enero de mil Setecientos y Veinte y Nueve Años Se Juntaron en Ayuntamiento Publico y General los Señores Don Gran. Antonio de Olazarcoaga Alcalde Real, y de Nuestra Noble Villa Don Miguel Perez de Lariz Alcalde Ordinario Vizcaino Exercicio de Justicia por Su Magd. en Esta Villa, Don Ygnacio de Aguirre y Amasa Procurador Sindico Personero General, Don Juan Angel de Echarte Alcalde Provincial, Don Joseph de Goenaga y Don Joseph de Barrenechea Ygnacio Regidores, y Don Joseph de Egusquiza Diputado Juntos y Congregados a Ayuntamiento Haviendo Conferido en Razon de las Condiciones, con que se han de poner en Almoneda las Prouisiones de Carnes; y Enterados de los Precios con que Estan pasados se Encantaron = Acordaron, que el Asiento Carn. Baca Ceuon y la Hondrina y Velas y Velero, cuio Remate responda en Alm.ta todo lo demas corra como el Año Antecedente sin Readmita Postura alguna sino a las Carnes y Seuo = Asimismo se acordo que las porciones de menos que Responden en Alm.da no perezcan Reuierta a Casa, sino Beneficiados en Ella = Y que los Cortes hayan de hacer los Arrendatarios segun la Costumbre que Ay y tienen en el Señorio de Vizcaia y otras partes de esta Prou.a = Con lo qual se Leuanto el Ayuntam.to y Firmo el Sr. Alc.e Ord.r y los demas Señores Regim.es segun costumbre por Ante Pedro de Allo y Valero =

Ante mi Pedro de Allo y Valero

Lizarabal

Ante mi

Lorenzo de Larraza

Escribano

En la Sala de las Casas del Concejo de la Villa de Deua en Veinte y Seis de Enero de mil Setecientos y Veinte y Nueve Años, Se Juntaron los Señores Don Gregorio Perez de Lariz Alcalde Ordinario Vizcaino Exercicio de Justicia, Don Juan de Aguirre y Amasa Procurador Sindico Personero General, Don Andres de Olondarza y Don Ygnacio de Lazcano Diputados, y Don Tomas Sanz Apaolaza Regidor de la dha Villa y Regimiento de la dha Villa, y Don Don Antonio de Olondarza y Galarza, Don Alejandro de Aguirre y Amasa

Don Andres de Orbe y Larreategui

D.n Joseph Ygnacio de Zaeta, D.n Juan Fran.co de Eulate, el Bach.r D.n Roca verde de D.n Domingo Perez de Lizar, D.n Juan Beltran de Zaeta, D.n Juan Thomas de Lituybe, D.n Fran.co Ygn.o de Vidangaray D.n Juan de Leziaolay Lili D.n Juan Bap.ta de Zuzuarte, y Juan Dom.go Lopez de Loiri y Pablo Antonio de Equia todos Dezinos nobles hijos dalgo de esta N.a V.a estando asistentes por testimonio de mi el Escriuano, el dho S.r Alcalde propuso, q.e atento a.e hauia expirado al Ill.mo Señor D.n Andres de Orbe y Larreategui Arzobispo de Valencia, la Presidencia de Castilla, q.e como à hijo, desta V.a se celebrase en este empleo vn q.e como atal hijo en aten.on al otro Periodo se le hiziesse alguna demostrac.on de Regozijo; Enterados de esta propos.on acordaron q.e se celebrasse esta Fiesta por medio del S.r D.n Andres y D.n Joseph de Leorobarruetta manifestando el gozo con q.e esta V.a celebraua la noticia de este nuebo empleo, y q.e estos S.res le deben a sus Ill.mas la entera buena: como tam.n se dè la misma al S.r D.n Juan Antonio de Orbe, para cuio efecto fueron nombrados los S.res D.n Joseph Ygn.o de Zaeta y el S.r Fran.co de Leziaolay Lili y estos S.res pasen vna Carta de Creencia de esta V.a à la de Tafalla donde hauita el S.r D.n Juan Fran.co de Orbe y los Dhos S.res D.n Joseph y D.n Fran.co admitieron gustosos el referido nombram.to y ofrecieron cumplir con su obligac.on dando a la V.a las gracias p.r la confianza q.e hacia de sus personas p.a este empleo = Q.e en la Yglesia Parroq.l de Sta Maria se diga vna Misa Solemne con el Te-deum Procesion y Sermon = Y para q.e pueda hacer las demas demostrac.es de Regozijo fueron nombrados los dhos S.res Sindico D.n Thiaguen de Aguirre y Zenaza, el Theniente de Roca verde, D.n Juan Thomas de Lituybe, y D.n Juan Beltran de Zaeta, pero q.e estas sean correspondientes a las obligac.es en q.e la V.a debe constituirse y p.a euitar qualq.a queja q.e pueda sobreuenir y p.a lo[illegible] en vsa determinac.on con vniuersal consentim.to q.e reneplacito de todos los Cav.os se comboque a Cuntam.to gral p.a mañana lunes a las diez horas de la mañana, y q.e executados estos efectos el dho S.r Alcalde inmediatam.te despache dos publicatas q.e las dos q.e la Parroquiales de Capuchinos y Altos del Hospicio de las Mras polacres del dia siguiente p.r los dos Señores Curas Rectores de la V.a y el Valle de Lorca se despache tam.n S.r Alferez del Regimiento

Jorge Uegui dmano del S.r Cura de aquella Parroquia a tpo.
Suficiente p.a poderse leer, y Sencio dho atcanear el proprio en-
el dho de aiuso atodala Clerecia, de este ajuntam.to y hora q.e
se señala. Con lo q.l se acauo el ajuntam.to y firmo dho S.r dho S.r
y todos demas Segun costumbre y en fee dello yo el.no = enmend.o
con = la notica =

Miguel Velez de Olaso Libano

Irazabal

Antemi

Lorenzo de Irazaba

En la villa de las Cinco Villas del Condado de la Vega de Iregua a Veinte y Sete
dias del mes de Enero de mil Sete.s y Quinze y Sete fue-
ron publicas publicadas en las dos Parroquiales de ella, por testimonio
dem Lor.do de Larraga es.no R.l del num.o ajuntam.to de la mui
Vn.a Regunta.on los S.res Dn Thg.o Velez de Olaso Olivares Larrauri T-
Alcalde y Diez hordin.s de la dha Vn.a Dn Thg.s de Aguirre y Thomas
Sindico Procr Gral Dn Batte. de Velcoso y Joseph de Barrenechea Lai-
dun Regidores, Andres de Mendaraz Dgn de Luganio Dn Ignacio
de Basavain y Joseph de Eguren Diputados Y son lo mayor y mas sa-
na parte de Vec.s y Regim.to de la dha Vn.a y Regues.s Dn Juan
Antonio de Mendaraz y Galarza Dn Thgo Dgn de Oquendo y Goiza
el Marq.s de Rocaverde Dn Juan Beltran de Gorraeta Dn Thgo y Bap.a
de Larrazabal, Juan Thomas de Veintegui, Juan Thomas de Olaeta
Roque de Oregui, Andres Ramon de Olaechegui, Juan Perez de Ur-
zaguna, Thg.o de Velcoso Lopez, Lor.o de Zagastizabal Juan Antonio
de Arzaguna, Nicolas Ant.o de Amezqueta, Juan Thom.s de
Velcoso Aguirrezabal, Thg.o ochoa de Mendiraz, Joseph de Urza-
guna Arana, Ant.o de Aguirre, Lor.o de Echaui Azcarate, Gabl
Ant.o de Eguia, Juan de Aguirre, Prudencio de Aldaeta, Adrian
de Gallaistegui, Juan Fran.co de Eguren, Juan de Arana Fran.co